



Oficio ochenta y ocho (88)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

RESOLUCION No. 49-2020

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de Octubre del dos veinte.

VISTO: El Expediente Administrativo **No.34-2020**, denominado **“SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.- SE PRESENTAN DOCUMENTOS.- PETICION.- PODER.-”** Presentado por la **ABOG. NEIRY MARITE TURCIOS BARRERA**, Actuando como representante Legal de la **EMPRESA GRUPO INVEMECO S. de R.L. DE C.V.”** Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete (27) de agosto del 2020 la **ABOG. NEIRY MARITE TURCIOS BARRERA**, Actuando como representante Legal de la **EMPRESA GRUPO INVEMECO S. de R.L. DE C.V.”**, presento Solicitud de Factibilidad para el proyecto denominado **CONDOMINIOS FIROSTEFANI**, ubicado en la que fue lotificación Hato de Enmedio hoy Residencial San Ignacio lote 3 y lote 4 del bloque C”, Tegucigalpa M.D.C. Departamento de Francisco Morazán”.

CONSIDERANDO: Que a la solicitud en referencia se le dio admisión correspondiente junto con los documentos acompañados en fecha veintiocho (28) de agosto del 2020, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios) para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisiones emitió informe mediante **OFICIO CFS-23-2020** de fecha catorce (14) de septiembre del 2020; en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios, analizo la solicitud de servicios de factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el **“CONDOMINIOS FIROSTEFANI”**, ubicado en la que fue lotificación Hato de Enmedio hoy Residencial San Ignacio lote 3 y lote 4 del bloque C”, Tegucigalpa M.D.C. Departamento de Francisco



00 Ochoenta y nueve (89)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



Morazán". Determinando mediante **DICTAMEN GDM-024-2020** lo siguiente:

1.- **El Agua Potable: Es Factible**, pero la conexión se realizara hasta que se hagan las mejoras de agua potable en la zona, una vez efectuada dicha mejora se conectara al sistema existente con conexión domiciliar de ½ Ø, la caja domiciliaria deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (Tel.2227-7170), para que le brinden mayores detalles.

2.- **El Alcantarillado Sanitario: Es Factible** la conexión al sistema existente será de 6" Ø, y las conexiones domiciliars de 4" Ø para cada lote, las cajas domiciliars deberán ser instaladas en la acera. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (Tel.2245-4492), para que le brinden mayores detalles.

3.- **Las Aguas Lluvias:** no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, estas deben ser drenadas hasta el sistema pluvial más próxima y en apego con la Norma Técnica, o puede utilizar la implementación de un sistema de captación de las aguas pluviales para poder ser utilizadas.

4.- **Deberá pagar por los conceptos de tasa de suministro y demás derechos** de conformidad al artículo 22 del Reglamento para Regular el uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones y Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central.

Este Dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la fecha de su emisión de la RESOLUCION de no estar conforme con el deberá presentar la solicitud por escrito al Comité de Factibilidad de Servicios en las Oficinas de Normas y Supervisión, a través de la Secretaría General.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del 2020 la Secretaria de la Institución le dio traslado al Departamento Comercial para que emitan Calculo de Tasa de Suministro y Desagüe y Demás Derechos. El Departamento Comercial se pronuncia mediante **MEMORANDO DR-**

096-2020, donde se manda detalle impreso del cálculo de **TASA DE SUMINISTRO Y DESAGÜE Y DEMÁS DERECHOS, DEL PROYECTO CONDOMINIOS FIROSTEFANI**, por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 09/100 CENTAVOS (LPS. 44,440.09)**.

CONSIDERANDO: Que el cinco (05) de octubre del 2020 la **ABOG. NEIRY MARITE TURCIOS BARRERA**, presenta Manifestación que corre a folio 83 de aceptación del Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe y Demás Derechos que corre a folio 81.

CONSIDERANDO: que el Departamento Legal en fecha ocho de octubre del año dos mil veinte emitió **DICTAMEN FAVORABLE** recomendando lo siguiente:

- 1) En base al Dictamen **GDM-024-2020**, emitido por el Departamento de Normas y Supervisiones, mediante OFICIO **CFS-023-2020** de fecha 14 de septiembre de 2020.
- 2) El peticionario deberá pagar por los conceptos de Tasa de Suministro y Desagüe el valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 09/100 CENTAVOS (LPS. 44,440.09)**, según el cálculo efectuado por el Departamento Comercial mediante **MEMORANDUM DR-096-2020**.

Que la Gerencia General de SANAA proceda a emitir la Resolución que por ley corresponda.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR**, la solicitud denominada **"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.- SE PRESENTAN DOCUMENTOS.- PETICION.- PODER.-"** Presentado por la **ABOG. NEIRY MARITE TURCIOS BARRERA**, Actuando como Apoderada Legal de la **EMPRESA GRUPO INVEMECO S. de R.L. DE C.V.**", Determinando lo siguiente:

ES FACTIBLE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, para el cual deberá de cancelar la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 09/100 CENTAVOS (LPS. 44,440.09)**, En concepto **Cálculo de Tasa**

0210-
SECRETARIA GENERAL (90)
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaria General



Gobierno de Honduras



de **Suministro y Desagüe**, el que podrá ser cancelado de contado o realizar un convenio de pago el cual deberá de ser acreditado en la **SECRETARIA GENERAL** de esta Institución así como los abonos a la cuenta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Publica**; 1, 22, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72, de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6, 7, 9, 22, 24, 25, 30 41 y 43 del Reglamento para Regular el Uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



LIC. HECTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA
GERENTE GENERAL



ABOG. WILMER MARTÍNEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

VIO
 NOVENTA Y UNO
 SECRETARIA GENERAL (91)
 SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
 ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

WNC/SG